

Expediente:

AYTOCR2025/23999 - 02.07.01

**Gestión Presupuestaria ... EXPTE DE
MODIFICACION DE CREDITO 1/11-
2025 POR GENERACION DE
CREDITO POR SUBVENCION DE
LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL "PLAN DE CAMINOS
2025"**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 RESOLUCION PLAN DE CAMINOS 2025-pdf	19/08/2025	2	2
2 Providencia-pdf	19/08/2025	2	4
3 Memoria-pdf	19/08/2025	2	6
4 Informe Jurídico-pdf	21/08/2025	4	8
5 Informe Intervencion de control permanente previo-pdf	21/08/2025	5	12
6 Informe Propuesta de Resolucion-pdf	25/08/2025	3	17
7 Decreto Directo	28/08/2025	2	20
8 Decreto Directo	31/10/2025	2	22



Procedimiento: Convocatoria de Subvención - Servicio de Subvenciones
Trámite: Plantilla de Notificaciones Subvenciones
Área/Servicio: 2.-ÁREA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD
REAL/Servicio de Subvenciones.
Expediente: DPCR2025/31195

Nombre: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Dirección: PLAZA MAYOR S/N
CP: 13071
Localidad: Ciudad Real
Provincia: Ciudad Real

NOTIFICACIÓN

Extracto: Resolución Convocatoria del Plan de Caminos 2025

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 29 de julio de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

7.- PRIMERA Y ÚLTIMA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE CAMINOS 2025.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Expediente: Convocatoria del Plan de Caminos 2025 Núm. Expediente: DPCR2025/31195

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan de Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viales Agroturísticas Municipales 2025, elaborada por el Servicio de Subvenciones de esta corporación provincial.

Visto el informe favorable emitido por el servicio tramitador, en el que se hace constar el cumplimiento por las entidades solicitantes de los requisitos previstos en la base séptima de la convocatoria.

Considerando que la competencia para su resolución corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, conforme al Decreto de delegación de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023.

Esta Diputada Delegada del Área de Asistencia a Municipios propone que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar la subvención que se indica a los Ayuntamientos y Eatims que a continuación se relacionan, conforme al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO/EATIM	CIF	FINALIDAD DE LA SUBVENCION	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	P1303400D	Acondicionamiento y Mejora del Camino del Arzollar	80.177,30

La concesión de la solicitud, conforme al siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 1





Procedimiento: Convocatoria de Subvención - Servicio de Subvenciones
Trámite: Plantilla de Notificaciones Subvenciones
Área/Servicio: 2.-ÁREA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD
REAL/Servicio de Subvenciones.
Expediente: DPCR2025/31195

Segundo.- Disponer el abono anticipado del total de la subvención, una vez resuelta favorablemente la convocatoria, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 29600 94200 762."

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de julio de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 40/2015 deberán presentar el recurso o reclamación por medios electrónicos a través del Registro Telemático.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.





Expediente nº: AYTOCR2025/23999

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/11-2025

Asunto: SUBVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL "PLAN DE CAMINOS 2025"

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones "PLAN DE CAMINOS 2025" de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real por importe de 80.177,30 € para el proyecto de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DEL ARZOLLAR.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, se considera necesario iniciar expediente de Generación de Créditos por Ingresos, por ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Jefatura de Presupuestos se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase al Concejal Delegado de Hacienda y Personal para la emisión del Informe Propuesta de Resolución.

Pág. 1 de 2





QUINTO. Con los Informes anteriores, trasládese al Concejal Delegado de Hacienda Y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024, para que resuelva lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: odwEXEpEwua0m2oSswrLL
Firmado por: CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 19/08/2025 13:33:08
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Pág. 2 de 2



Expediente nº: AYTOCR2025/23999

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/11-2025

Asunto: SUBVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL "PLAN DE CAMINOS 2025"

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 1/11-2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle¹:

Alta por generación de crédito en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
3	4540	61908	Acondicionamiento y Mejora del Camino del Arzollar.	0,00	80.177,30	80.177,30

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

¹ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.





Alta por generación de crédito en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
46111	Subvención Diputación Provincial "PLAN DE CAMINOS 2025"	80.177,30
	TOTAL INGRESOS	80.177,30

3º JUSTIFICACIÓN

Consta en este Ayuntamiento Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones "PLAN DE CAMINOS 2025" de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real por importe de 80.177,30 € para el proyecto de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DEL ARZOLLAR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente nº: AYTOCR2025/23999

Informe Jurídico

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/11-2025

Asunto: **SUBVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL "PLAN DE CAMINOS 2025"**

Documento firmado por: Jefa de Servicio de Presupuestos

INFORME JURIDICO

En cumplimiento de lo establecido en artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones "PLAN DE CAMINOS 2025" de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real por importe de 80.177,30 € para el proyecto de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DEL ARZOLLAR.

SEGUNDO. Con fecha 19 de agosto de 2025, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, incoó mediante Providencia, expediente de modificación de crédito por generación de crédito por ingresos.

TERCERO. Con la indicada fecha, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, por la Jefatura del Servicio de Presupuestacion, se emite el siguiente:





INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.





— Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Base 11ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia a la Alcaldía, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto corresponde a la Presidencia (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*).

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:





A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligada a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

QUINTO. De acuerdo con la legislación aplicable, la funcionaria que suscribe concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 4 de 4





Expediente nº: AYTOCR2025/23999

Informe de Control Permanente Previo

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/11-2025

Asunto: SUBVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL "PLAN DE CAMINOS 2025"

Documento firmado por: La Interventora General Municipal

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO. - Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.





- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículo 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación Nº 1/11-2025 versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de 80.177,30 euros, Subvención de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real "PLAN DE CAMINOS 2025".

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén en los fines u objetivos de los mismos.*

Consta en este Ayuntamiento Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones "PLAN DE CAMINOS 2025" de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real por importe de 80.177,30 € para el proyecto de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DEL ARZOLLAR.





Y, habiéndose producido, según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990, la existencia formal del compromiso firme de aportación, se incoó por parte de la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*), expediente de generación de créditos.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Así las cosas, los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024), son los siguientes:

Aplicación económica	Descripción	Euros
46111	Subvención Diputación Provincial "PLAN DE CAMINOS 2025"	80.177,30
	TOTAL INGRESOS	80.177,30

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024) reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo al ingreso en la siguiente partida presupuestaria:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
3	4540	61908	Acondicionamiento y Mejora del Camino del Arzollar.	0,00	80.177,30	80.177,30
					80.177,30	80.177,30





SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.





El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financieran a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente nº: AYTOCR2025/23999

Informe-Propuesta de Resolución

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/11-2025

Asunto: **SUBVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL "PLAN DE CAMINOS 2025"**

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a Expediente de Modificación de Créditos Nº 1/11-2025, por Generación de Crédito en base a la Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones "PLAN DE CAMINOS 2025" de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real por importe de 80.177,30 € para el proyecto de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DEL ARZOLLAR, y, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) de fecha 19 de agosto de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21 de agosto de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Con fecha 21 de agosto de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APPLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Pág. 1 de 3





- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base 11ª Créditos Generados por Ingresos. Bases para la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real 2025.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con





lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, se emite este

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/11-2025, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
3	4540	61908	Acondicionamiento y Mejora del Camino del Arzollar.	0,00	80.177,30	80.177,30
					80.177,30	80.177,30

La mencionada generación se financiará con cargo al ingreso en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación económica	Descripción	Euros
46111	Subvención Diputación Provincial "PLAN DE CAMINOS 2025"	80.177,30
	TOTAL INGRESOS	80.177,30

JUSTIFICACIÓN

Consta en este Ayuntamiento Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones "PLAN DE CAMINOS 2025" de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real por importe de 80.177,30 € para el proyecto de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DEL ARZOLLAR.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 3 de 3





Decreto número: 2025/7150
DECRETO

Expediente: AYTOCR2025/23999

Extracto: EXPTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/11-2025 POR GENERACION DE CREDITO POR SUBVENCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL "PLAN DE CAMINOS 2025"

DECRETO.-

Visto que, con fecha 19 de agosto de 2025, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 21 de agosto de 2025, se emitió Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 21 de agosto de 2025, se emitió Informe de Intervención por el que se informó favorablemente la Propuesta de Alcaldía.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024) conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/11-2025, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
3	4540	61908	Acondicionamiento y Mejora del Camino del Arzollar.	0,00	80.177,30	80.177,30
					80.177,30	80.177,30

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: plh3psLrmGmWQMLMJuwx2
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 28/08/2025 12:53:34
Firmado por Jefe S.P. Participación - Acctal T. Órgano de Apoyo CESAR BERNAL el 28/08/2025 13:29:23
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Decreto número: 2025/7150
DECRETO

La mencionada generación se financiará con cargo al ingreso en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación económica	Descripción	Euros
46111	Subvención Diputación Provincial "PLAN DE CAMINOS 2025"	80.177,30
	TOTAL INGRESOS	80.177,30

JUSTIFICACIÓN

Consta en este Ayuntamiento Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones "PLAN DE CAMINOS 2025" de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real por importe de 80.177,30 € para el proyecto de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DEL ARZOLLAR.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Decreto número: 2025/9856
DECRETO

Expediente: AYTOCR2025/23999

**Extracto: RECTIFICACION DECRETO EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO
1/11-2025 POR GENERACION DE INGRESOS POR CONCESION DE SUBVENCION
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL "PLAN DE CAMINOS 2025" POR
ERROR MATERIAL**

DECRETO.-

DECRETO

Visto el Decreto de Alcaldía (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024), con CSV: pLh3psLrmGmWQMLMJwx2 , de aprobación de EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/11-2025 POR GENERACIÓN DE INGRESOS POR CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL "PLAN DE CAMINOS 2025".

Detectado error material en el código de la aplicación presupuestaria de ingresos,

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el código de la aplicación presupuestaria de ingresos en los documentos integrantes del expediente, pasando del 46111 a ser el 76113, resultando por tanto aprobado con el siguiente tenor literal:

DECRETO

Visto que, con fecha 19 de agosto de 2025, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 21 de agosto de 2025, se emitió Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 21 de agosto de 2025, se emitió Informe de Intervención por el que se informó favorablemente la Propuesta de Alcaldía.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024)



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Decreto número: 2025/9856
DECRETO

conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/11-2025, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
3	4540	61908	Acondicionamiento y Mejora del Camino del Arzollar.	0,00	80.177,30	80.177,30
					80.177,30	80.177,30

La mencionada generación se financiará con cargo al ingreso en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación económica	Descripción	Euros
76113	Subvención Diputación Provincial "PLAN DE CAMINOS 2025"	80.177,30
	TOTAL INGRESOS	80.177,30

JUSTIFICACIÓN

Consta en este Ayuntamiento Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones "PLAN DE CAMINOS 2025" de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real por importe de 80.177,30 € para el proyecto de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DEL ARZOLLAR.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



